

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
No. 110013110004 2022 00042 00

En atención a lo informado por el apoderado de la demandante en memorial que antecede, mediante el cual comunica que las partes han decidido adelantar el trámite del divorcio de mutuo acuerdo ante Notario, para lo cual allega el escrito de transacción suscrito por estas, respecto del divorcio, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y custodia, alimentos y visitas de los menores hijos de las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 312 del C.G.P se dispone:

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso, por transacción.
- 2.- SIN condena en costas para las partes.
- 3.- ORDENAR la expedición de copias auténticas de esta decisión a las partes y a su costa, si las llegaren a solicitar.
- 4.- Cumplido lo anterior, por secretaria archívese el proceso previo las desanotaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez